

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2020

El Artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar el deporte, obligación que debe entenderse como la necesidad de velar, promover y garantizar el ejercicio de esta actividad.

El apartado a) del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región Murcia establece como competencias de los municipios la promoción de la actividad física y el deporte.

En este sentido, el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Cieza tiene el objetivo de facilitar el acceso de toda la ciudadanía a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social. Por ello y bajo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia entiende necesario establecer unas bases para el acceso a ayudas económicas por parte de los deportistas de nuestra localidad.

En su virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio del año 2020, y al objeto de establecer las normas por las que ha de regirse la convocatoria, se establecen las bases reguladoras, que a continuación se reflejan, para la concesión de ayudas económicas a deportistas para el año 2020.

Primera: OBJETO

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a deportistas de nuestra localidad con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los deportistas empadronados en el municipio de Cieza.

Segunda: RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento iniciado para la concesión de ayudas económicas a deportistas, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2020.30050.3410A.48101, Programa 3410A Campañas deportivas.- Premios y becas, de los Presupuestos

Generales del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2020, hasta un importe máximo de 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros), estando condicionada la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio.

Cuarta: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Podrán solicitar ayudas a las que se refiere esta convocatoria, todos aquéllos deportistas ciezanos que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en Cieza a fecha 1 de abril de 2019.
- c) Haber nacido entre los años 1986 y 2007, ambos incluidos.
- d) Haber tenido licencia por una Federación Deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

2. Los deportistas deberán como mínimo haber asistido durante el periodo comprendido entre el 1 de abril 2019 y el 15 de marzo de 2020, a campeonatos de España o campeonatos internacionales oficiales, habiendo obtenido marca mínima para asistir a los mismos, o bien haber sido seleccionados por la selección territorial o nacional del deporte correspondiente.

3. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado e) del presente artículo se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

Quinta: CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Para los deportistas, el criterio de valoración consistirá en asignar la puntuación correspondiente a cada uno de los resultados obtenidos por participación o logros obtenido en los diferentes campeonatos mencionados en esta base.

2. Serán baremables los resultados obtenidos entre el 1 de abril del año 2019 y 15 de marzo de 2020 que deberán ir debidamente certificados por la Federación correspondiente según el modelo que se adjunta como anexo II

3. Solo se valorarán a aquellos deportistas que participen como deportistas individuales, nunca a aquellos que participen en deportes de equipo.

4.- Se valorarán a aquellos deportistas que tengan clasificación por los resultados individuales obtenidos.

5.- Una vez finalizada la valoración y la asignación económica a cada uno de los solicitantes en función de los puntos atribuidos, si el importe de la ayuda económica de alguno de ellos fuera inferior a 100 €, perdería el derecho a la misma, haciéndose constar tal circunstancia en el acta levantada por la comisión de valoración y comunicando tal circunstancia al interesado mediante resolución del Alcalde al efecto. En este caso los puntos asignados a los interesados con importe inferior a 100 € serían eliminados y se volvería a dividir el importe total del dinero asignado a ayudas

económicas entre el total de puntos asignados al resto de solicitantes, para saber el valor de cada punto y calcular de nuevo la asignación económica que le corresponde a cada solicitud.

6. Se valorarán las pruebas individuales, siempre y cuando estas sean oficiales y organizadas por las federaciones correspondientes, de conformidad con el siguiente criterio:

CATEGORÍA A:

- Por participar en olimpiadas, campeonatos del mundo, campeonatos de Europa o campeonatos internacionales, habiendo obtenido marca mínima para asistir a los mismos, o bien haber sido seleccionados por la selección territorial o nacional del deporte correspondiente.

- Por participar en olimpiada o campeonato del mundo — 1.000 puntos.

- Por participar en campeonato de Europa — 700 puntos.

- Por participación en campeonatos de carácter internacional — 300 puntos.

Estas puntuaciones serán válidas si para asistir a estos campeonatos haya que haber obtenido marca mínima o haber sido seleccionado por la selección española.

Por puesto obtenido en estos campeonatos:

CAMPEONATO	1º	2º	3º
OLIMPIADA	1.000	700	500
CAMPEONATO DEL MUNDO	700	500	300
CAMPEONATO DE EUROPA	500	300	200
CAMPEONATOS INTERNACIONALES	200	150	100

CATEGORÍA B:

- Por participar en campeonatos de España previa clasificación en fase autonómica o haber sido seleccionado por la selección murciana del deporte correspondiente — 100 puntos.

CAMPEONATO	1º	2º	3º
CAMPEONATO DE ESPAÑA	300	200	100

CATEGORÍA C

c.1.- Por puesto en campeonato regional.

CAMPEONATO	1º	2º	3º
CAMPEONATO REGIONAL	25	15	10

c.2.- Por participar en campeonatos internacionales sin previa clasificación en campeonato de España o sin la necesidad de haber sido seleccionado por la selección Española del deporte correspondiente — 30 puntos.

- Por puesto.

CAMPEONATO	1º	2º	3º
CAMPEONATO DEL MUNDO	40	30	20
CAMPEONATO DE EUROPA	30	20	10

c.3.- Por participar en campeonatos de España sin previa clasificación en fase autonómica o sin la necesidad de haber sido seleccionado por la selección murciana del deporte correspondiente — 20 puntos.

- Por puesto.

CAMPEONATO	1º	2º	3º
CAMPEONATO DE ESPAÑA	20	15	10

Sexta: FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, las cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las dependencias del Servicio de Deportes, sito en la piscina climatiza, en la calle Camino de Alicante, n.º 23, en el Registro del Ayuntamiento o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza (<https://sede.cieza.es>)
- Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, edificio de atención al ciudadano sito en Esquina del Convento (antiguos juzgados) para lo que deberá solicitarse cita previa a través de www.cieza.es, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede hacerse la solicitud a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Cieza o de cualquier administración pública.
- Los deportistas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:
 - Fotocopia del Documento Nacional de identidad (DNI) o documento equivalente de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - Certificado de la correspondiente Federación Regional o Nacional en el que se acrediten los mejores resultados deportivos obtenidos por el deportista solicitante durante el periodo comprendido entre el 1 de abril 2019 y el 15 de marzo de 2020.
 - Declaración responsable, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como anexo III a estas Bases.

- f) Declaración de Terceros, en caso de no haberla presentado con anterioridad o que se existan cambios en la cuenta bancaria declarada con anterioridad (Anexo IV).
4. El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Para mayor publicidad de la convocatoria, además se publicarán en la página web municipal (www.cieza.es) y en la página web de la Concejalía de Deportes (<https://deportescieza.es/>).
 5. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de diez días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se tendrá al interesado desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima: INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.
2. El Órgano instructor del procedimiento será Servicio de Deportes.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la comprobación de la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 68, apartado 1, de la mencionada Ley.
4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta por la comisión para la resolución de la convocatoria.
5. Para el estudio, valoración y concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases se constituirá una Comisión, que será la que eleve informe/propuesta de concesión de subvenciones, para que el Concejal Delegado de Deportes eleve propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local con las subvenciones e importe de las mismas a conceder, en aplicación de lo dispuesto en las bases.

Esta comisión estará formada por:

Presidente: El el Concejal Delegado de Deportes

Vocales: Un Concejal de cada uno de los partidos políticos con representación municipal, incluido un representante de los concejales no adscritos.

Un trabajador del Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente.

Secretario: Funcionario del del Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente que podrá ser sustituido por otro funcionario en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Esta Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión elevará informe/propuesta en el que se reflejará la relación de deportistas que cumplan los requisitos para la concesión de subvenciones y los importes asignados. Igualmente se adjuntará la relación de las solicitudes de subvenciones que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o concurran otras causas de terminación del procedimiento.
7. Una vez emitido por la Comisión de Adjudicación el informe/propuesta de concesión de subvenciones, el Concejal de Deportes, como órgano instructor, formulará **propuesta de resolución definitiva**, al no tenerse en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Esta propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados.
8. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el **plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación**.
9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octava: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno local adoptará acuerdo de concesión de subvenciones.
2. El acuerdo de concesión se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. El acuerdo de concesión, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca

un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
6. Contra la resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado de la misma manera, al amparo de lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décima: NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS/AS.

Las notificaciones a los interesados /as, como norma general, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica (<https://sede.cieza.es>) y el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, con observancia de la normativa en materia de protección de datos personales.

Décima primera: PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las subvenciones se realizará una vez justificadas las mismas, para lo que se establece un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de las subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo a lo establecido en la Base 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto para poder percibir la ayuda el perceptor deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.

Décima segunda: JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a justificarlas en un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de las

mismas. El incumplimiento de la justificación supondrá la renuncia al derecho de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Cieza.

Los interesados deberán aportar una memoria justificativa del coste de la actividad realizada y que contendrá:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas (no será necesario presentarla en el caso de haberse presentado en la solicitud)
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, debidamente detallada, pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas.
- La acreditación de los pagos se realizará de la siguiente forma:
 - En el caso de pago por transferencia bancaria, justificante de la misma en la que conste el concepto e importe del mismo cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y, en su caso, el código cuenta cliente del mismo. Se deberá adjuntar el extracto bancario donde conste el cargo de la transferencia.
 - En el caso de pago por cheques bancarios - los cuales deberán ser nominativos - copia de los mismos en los que conste el importe cuyo pago se afronta, y el tercero perceptor, así como justificante bancario de la compensación del mismo.
 - En el caso de pagos en efectivo, los cuales no podrán superar la cantidad de trescientos euros, se acreditarán mediante el "recibí" en factura o en documento, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero y cargo que ocupa en la empresa o entidad si fuese persona jurídica.
- Para la justificación de los gastos, en los casos en lo que el beneficiario/a presenta algún tipo de justificación bancaria, este/a tendrá que estar incluido en la cuenta bancaria justificativa, como titular, cotitular o autorizado/a

Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo la naturaleza de los gastos a justificar los siguientes:

- a) Gastos de desplazamiento y alojamiento.
- b) Gastos federativos (inscripciones, fichas, mutualidades, etc).
- c) Gastos de material deportivo e indumentarias deportivas.
- d) Gastos médicos y de fisioterapia.

Décima tercera: REINTEGROS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Décimo cuarta: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los perceptores de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo quinta: PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

La aprobación de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal (www.cieza.es) y en la página web de la Concejalía de Deportes (<https://deportescieza.es/>), sin menoscabo de la publicación en cualquiera otros medios para garantizar la mayor publicidad posible.

Décima sexta: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas concedidas, estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de las ayudas.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable a estas ayudas.
3. Representar en todo momento a la ciudad de Cieza cuando le sea requerido.
4. Colaborar y prestar su imagen, cuando sean requeridos, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas y marketing que realice el Ayuntamiento de Cieza.
5. Dar al menos una charla, durante el curso 2020/2021, en un Centro Educativo de nuestra localidad. La fecha, el Centro y el tema de la charla será asignado por el Servicio de Deportes.
6. Colaborar con el Ayuntamiento de Cieza en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos, así como en las actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva de las mujeres o a promover la igualdad de género.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA DEPORTISTAS

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1 ^{ER} APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
NIF	TELÉFONOS	E-MAIL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		MUNICIPIO	C. POSTAL

2 MODALIDAD DEPORTIVA PRACTICADA POR EL SOLICITANTE

MODALIDAD DEPORTIVA

3 SOLICITUD

Mediante el presente escrito solicita le sea concedida una ayuda económica, en virtud de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas a deportistas para el año 2020 del Ayuntamiento de Cieza, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la misma y comprometiéndose a cumplir todos los requisitos especificados en dichas base.

4 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBE ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.
- Declaración de Terceros del Anexo IV. (Sólo en caso de no haberla presentado con anterioridad y siempre que los datos bancarios no hayan cambiado)
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de tener licencia federativa en vigor y de los resultados deportivos obtenidos (anexo II).
- Anexo III, debidamente cumplimentado.

<p>ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTOS(Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos)</p> <p><input type="checkbox"/> NO autorizo al Ayuntamiento de Cieza el acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en otras Administraciones públicas, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud, quedando informado/a de que todos estos datos serán sometidos a un tratamiento automatizado, de carácter confidencial, en los ficheros creados por el Ayuntamiento de Cieza, con el fin de poder tramitar esta solicitud o recibir información oficial o de interés ciudadano, en el ejercicio de las funciones propias del Ayuntamiento y de su ámbito competencial o de cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente. Asimismo quedo informado/a del derecho que me asiste de acceso, rectificación y oposición, así como el de revocación al consentimiento otorgado.</p> <p><input type="checkbox"/> NO doy mi consentimiento para que en futuros expedientes en los que puedan ser requeridos, el Ayuntamiento de Cieza pueda reutilizar los documentos aportados o recabados mediante la presente solicitud.</p>	<p>Cieza a ____ de _____ de 2020</p> <p>Firma:</p>
---	--

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANEXO II

**CERTIFICADO DE RESULTADOS DEPORTIVOS
PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN DE FUTURO**

D/Dña. _____, como secretario/a de la Federación de _____ de la Región de Murcia.

CERTIFICO

Que el deportista tiene a día de hoy licencia federativa en vigor y ha obtenido los siguientes resultados en competiciones nacionales e internacionales durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 15 de marzo de 2020.

Nombre y apellidos	Número de licencia	Fecha de expedición

RESULTADOS EN COMPETICIONES NACIONALES/INTERNACIONALES OBTENIDOS ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y 15 DE MARZO DE 2020					
Nombre de la Competición (Campeonatos/Copas Mundo/Europa/España)	Prueba (Tipo de prueba y modalidad: individual, equipos)	Categoría de Edad (Senior, promesa, sub 23, sub 18, junior, juvenil, cadete)	Lugar y Fecha (mes, año)	Puesto (nº)	Integrante Equipo Nacional SI / NO

En _____, a ___ de _____ de 2020

(Firma y Sello)

ANEXO III

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

DECLARO:

1º.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

2º.- Autorizar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cieza a solicitar cuanta información les sea necesaria en relación a la solicitud de subvención presentada por esta Entidad.

Cieza a ____ de _____ de 2020

Fdo. _____